

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No ANT-SAMC-001-2026.
(Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015)

La **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, convoca a los interesados en participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ANT-SAMC-001-2026**, se informa:

1. NOMBRE, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ubicada en la Calle 43 No. 57-41 CAN de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono +57 6015181858.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso de selección, presentar observaciones y presentar oferta únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública–Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2. OBJETO

CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS EL SEGURO DE VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO (DRON) QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, Y AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La póliza de seguro por contratar tendrá por objeto el siguiente:

➤ **PÓLIZA DE SEGURO CASCO AVIACIÓN (DRON)**

Bajo esta póliza se otorga amparo en la modalidad de todo riesgo por las pérdidas y/o daños materiales (incluida la desaparición) de las aeronaves no tripuladas-Drones (en operación o reposo) de su propiedad o de aquellas que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, al igual que la responsabilidad civil causada frente a terceros.

Indicando además que la póliza de casco aviación (Dron) busca proteger el patrimonio propio de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, amparando los costos en que se incurran para la reparación o reemplazo del dron en caso de que llegase a sufrir daños durante la operación, producto de un accidente por colisión con un objeto, mal funcionamiento técnico o fallo del piloto.

Por otra parte, es preciso indicar que el seguro se estructura con base en las disposiciones legales que se encuentran en la Circular Reglamentaria No. 2 - REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN PARA AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPAS).

Ahora bien, en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos en Colombia – RAC 100 establecidos por la Aeronáutica Civil, relacionado con la Autorización de vuelos UAS, se debe contar con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con la cual se busca amparar los daños que se puedan causar a terceros como consecuencia de las operaciones del dron, tales como daños a la propiedad o lesiones personales, razón por la cual, dentro de la estructuración técnica del seguro a contratar se incluye como cobertura obligatoria, esto en concordancia con lo versado en los artículos 1827 y 1835 del Código de Comercio, que exigen un límite de responsabilidad para el operador, en hasta treinta y tres mil trescientos treinta y tres (33.333) gramos oro por aeronave y accidente.

El valor asegurado de la póliza de seguro corresponde al inventario de activos de la entidad suministrado por las áreas de almacén, que de manera global corresponden a:

ELEMENTOS POR ASEGURAR	
Nombre	Cantidad
DRONES SEGÚN RELACION ADJUNTA	19
VALOR ASEGURADO DRONES MAS ACCESORIOS	2.252.247.906
VALOR TOTAL DRONES	\$ 2.252.247.906

2.2. Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el ANEXO No.1 – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS anexa al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran la póliza de seguro y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los intereses patrimoniales de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que la póliza de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA de que trata el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, bajo la causal de **MENOR CUANTÍA** contenida en el literal b) del numeral 2, ibidem, concordante con lo señalado en lo señalado en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En orden, a las características del objeto a contratar y la cuantía de este, resulta procedente realizar el proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de la póliza adquirida en virtud del contrato de seguros que resulte adjudicado será el ofrecido por el proponente que resulte favorecido en el proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser inferior a los plazos establecidos y que se relacionan a continuación, contados a partir del **5 DE JUNIO DE 2026**, so pena de incurrir en causal de RECHAZO de la propuesta presentada, así:

SEGUROS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA
CASCO AVIACIÓN (DRON)	00:00 horas del 5 de junio de 2026	00:00 horas del 5 de junio de 2027	365 días

5. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades que gobierna el presente proceso contractual, para tal efecto la entidad configurará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II** para la presentación de ofertas de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – conformada por un **ÚNICO SOBRE**, en el cual se deberán incluir **todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje, propuesta económica, y criterios de desempate.**

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) describir las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 01: EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la entidad estatal y el proponente deberán seguir lo previsto en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, de conformidad con los protocolos y guías vigentes para la ocurrencia del caso. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

NOTA 02: Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será: proc.contratacion@ant.gov.co

NOTA 03: Para la presentación de las ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma y suscritos al proceso contractual.

NOTA 04: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías.

6. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso de selección, se estima un presupuesto de hasta: **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$592.050.866)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

Análisis Técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran la póliza de seguro y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los intereses patrimoniales de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que la póliza de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones adicionales o complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Se concluye que, en el formato técnico que se estructure para la póliza, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Análisis Económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros. Para el efecto, ha sido insumo importante dentro de este análisis, el histórico detallado del índice de siniestralidad el cual se adjunta a los documentos del proceso.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de selección, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan dentro de las diferentes convocatorias, no obstante para los efectos del proceso que nos ocupa se logra obtener una cotización por parte de la compañía aseguradora que actualmente tiene a su cargo el programa.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la presente etapa procesal, se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1882 de 2018, que a su tenor señala:

<< PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones[...]>>

7. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver Artículo 335 C.P.C.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Así las cosas se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Se consulta el informe de estado de resultados que reporta el gremio asegurador a la Superintendencia Financiera de Colombia y que se refleja en el Resumen ejecutivo de FASECOLDA con corte a abril de 2025, encontrando que todas las aseguradoras que operan en el país superan el monto mínimo en UVT para el sector servicios para clasificarse como Mipyme:

No	CONCEPTO	RESUMEN DE ÍNDICES DE GESTIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA																	
		GENERALES						VIDA						TOTAL					
		Monto (1)		Variación		% / TOTAL (2)		Monto (1)		Variación		% / TOTAL (2)		Monto (1)		Variación		% / TOTAL (2)	
feb-25	feb-26	Monto	%	feb-25	feb-26	feb-25	feb-26	Monto	%	feb-25	feb-26	feb-25	feb-26	Monto	%	feb-25	feb-26		
1	EFFECTIVO	1.036.130	1.243.170	193.040,3	18%	3,0%	2,4%	2.159.271	3.002.100	887.827,2	42%	2%	3.553.951	4.250.230	696.282,2	20%	2%	2%	
2	OPERAC. DEL MONEDA Y RELACIONADAS	98.901	124.980	26.079,1	26%	0,2%	0,2%	21.469	191.439	169.970,4	792%	0%	100.370	316.419	216.050	163%	0%	0%	
3	INVERS. Y OPERAC. CON DERIVADOS	23.341.730	23.974.224	632.494,4	3%	48,6%	47,2%	102.681.616	115.377.953	12.696.336,8	12%	88%	125.993.396	139.352.177	13.358.781	11%	76%	75%	
4	COBERTURA SOBRE RESERVAS (3)	80%	77%	-3%	-4%	0,0%	0,0%	110%	71	-39%	-6%	0%	102,9	97,4	-5%	-5%	0%	0%	
5	CARTERA DE CRÉDITOS Y OPERAC. DE LEASING FINANCIERO	18.338	15.510	(2.822,3)	-15%	0,0%	0,0%	115,033	79.880	(35.952,0)	-31%	0%	133,970	95.196	-38.775	-29%	0%	0%	
6	CUENTAS POR COB. ACTIV. ASEGURADORA	19.386.060	20.938.109	1.552.048,0	8%	40,3%	41,2%	8.072.344	10.077.496	2.005.150,3	25%	7%	27.458.404	31.015.604	3.557.199	13%	17%	17%	
7	OTRAS CTAS Y COBR.	906.521	1.201.819	295.297,0	33%	1,9%	2,4%	1.585.421	4.591.322	3.005.901,0	193%	1%	3,301	2.471.942	5.793.140	3.321.199	134%	1%	3%
8	ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	23.483	33.594	10.111,2	43%	0,0%	0,1%	1.894	7.665	5.770,8	305%	0%	0%	25.378	41.260	15.882	63%	0%	0%
9	ACTIVOS MATERIALES	992.055	1.027.859	35.803,5	4%	2,1%	2,0%	891.643	952.265	60.621,5	7%	1%	1.883.698	1.980.124	96.425	5%	1%	1%	
10	OTROS ACTIVOS	1.869.890	2.233.152	363.261,0	19%	3,9%	4,4%	1.517.575	1.645.354	127.778,0	8%	1%	3.387.465	3.878.506	491.042	14%	2%	2%	
11	TOTAL ACTIVO	49.073.208	50.792.377	2.719.169,4	6%	100%	100%	116.867.368	135.939.281	19.071.913,3	16,2%	100%	165.930.574	186.722.659	21.892.085	13%	100%	100%	
12	INSTRUM. FINANCIEROS A COSTO AMORTIZ.	242.421	238.000	(4.421,0)	-2%	0,0%	0,0%	2.193.040	964.299	(1.228.740,0)	-57%	2%	2.435.460	1.202.304	-1.233.157	-51%	2%	1%	
13	INSTRUM. FINANCIEROS A VR RAZONABLE	26.921	26.720	-199,1	-1%	0,1%	0,1%	183.948	293.055	109.107,0	59%	0%	0%	210.469	279.816	69.347	33%	0%	0%
14	CRÉDITOS DE BCOS Y OTRAS OBLIG. FINANC.	58.064	4.020	(54.044,0)	-93%	0,2%	0,0%	756.263	1.333.248	576.985,4	76%	1%	814.927	1.337.876	522.949	64%	1%	1%	
15	CUENTAS POR PAGAR ACTIVIDAD ASEGURADORA	5.014.356	5.287.884	273.528,2	5%	12,8%	12,8%	2.840.373	3.389.846	549.473,0	19%	3%	7.854.735	8.657.704	802.969	10%	6%	5%	
16	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2.489.111	2.441.724	(47.387,2)	-2%	6,4%	5,9%	1.453.801	1.279.869	(173.931,0)	-12%	1%	3.942.912	3.721.593	-221.319	-6%	3%	2%	
17	RESERVAS TÉCNICAS DE SEG. Y CAP.	20.176.279	31.068.867	1.892.587,0	9%	74,7%	75,2%	83.270.500	112.071.563	28.801.063,3	35%	91%	122.446.779	143.140.430	20.693.651	17%	87%	88%	
18	OBLIGACIONES LABORALES	282.485	297.083	14.597,7	5%	0,7%	0,7%	272.544	305.801	33.257,0	12%	0%	0%	555.029	602.694	47.665	9%	0%	0%
19	PROVISIONES	873.029	1.001.019	127.989,9	15%	2,2%	2,4%	573.006	653.102	80.095,6	14%	1%	1.446.036	1.654.121	208.085	14%	1%	1%	
20	OTROS PASIVOS	896.989	899.046	2.057,0	0%	2,3%	2,3%	624.042	742.377	118.335,0	19%	1%	1.521.011	1.710.423	189.412	12%	1%	1%	
21	TOTAL PASIVO	39.099.835	41.313.965	2.214.130,3	6%	100%	100%	102.167.593	120.993.895	18.826.472,4	18,4%	100%	141.227.387	162.308.969	21.079.699	15%	100%	100%	
22	CAPITAL SOCIAL	1.775.356	1.858.001	82.645,3	5%	19,7%	19,6%	1.269.298	1.369.139	99.841,0	4%	8%	3.014.654	3.147.740	133.086	4%	13%	13%	
23	RESERVAS	3.333.442	3.686.516	353.074,4	11%	37,0%	38,9%	8.864.002	9.800.592	936.590,0	10%	60%	12.217.451	13.487.106	1.269.655	10%	51%	55%	
24	PATRIMONIOS ESPECIALES	0	0	0,0	0%	0,0%	0,0%	0	0	0,0	0%	0	0	0,0	0%	0%	0%	0%	
25	FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	239.352	313.740	74.387,7	31%	2,7%	3,3%	5.128	5.128	0,0	0%	0%	244.480	318.868	74.388	30%	1%	1%	
26	SUPERÁVIT O DÉFICIT	1.810.053	1.527.175	(282.878,3)	-16%	17,9%	16,1%	1.178.160	1.002.247	(175.913,1)	-15%	8%	7.288.213	2.529.422	-4.758.791	-65%	12%	10%	
27	GANANCIAS O PÉRDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	1.815.905	1.994.294	178.389,4	10%	20,1%	21,0%	3.194.752	2.903.277	(291.474,5)	-9%	22%	5.010.656	4.897.531	-113.125	-2%	21%	20%	
28	GANANCIA O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	284.551	139.859	(144.692,3)	-51%	3,2%	1,5%	385.109	35.599	(349.509,9)	-91%	3%	0%	669.660	175.459	-494.202	-74%	3%	1%
29	GANANCIA O PÉRDIDA PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	0	0	0,0	0%	0,0%	0,0%	0	0	0,0	0%	0	0	0,0	0%	0%	0%	0%	
30	RESULT. ACUMULADOS PROCESO DE CONVERGENCIA A NIIF	-45.327	-41.723	3.604,0	8%	-0,5%	-0,4%	-66.571	-69.695	(2.124,4)	-3%	-1%	-141.898	-140.419	1.480	1%	-1%	-1%	
31	TOTAL GANANCIAS O PÉRDIDAS	2.055.129	2.092.360	37.231,0	2%	22,6%	22,1%	3.463.290	2.845.191	(618.098,0)	-18%	24%	5.538.419	4.932.571	-605.848	-11%	20%	20%	
32	DIVIDENDOS DECRETADOS EN ACCIONES	0	0	0,0	0%	0,0%	0,0%	0	0	0,0	0%	0	0	0,0	0%	0%	0%	0%	
33	PATRIMONIO ASIGNADO-PROG ESPECIALES	0	0	0,0	0%	0,0%	0,0%	0	0	0,0	0%	0	0	0,0	0%	0%	0%	0%	
34	TOTAL PATRIMONIO	9.013.373	9.478.422	465.049,2	5%	100%	100%	14.789.843	14.937.288	147.445,0	1,0%	100%	23.803.216	24.415.709	612.492	3%	100%	100%	

(1) Los valores subrayados señalan la existencia de un vínculo con la página que contiene la información por compañías

(2) Indica la participación del rubro en el total de su grupo (Activo, Pasivo o Patrimonio)

(3) Patrón resultante de dividir el total de inversiones sobre el total de las reservas técnicas

CÁLCULOS: Dirección de Estadísticas - La información anterior al 2015 ha sido homologada bajo FRS del antiguo PUC al nuevo Catálogo Único de Información Financiera (CUIF)

RESUMEN DE ÍNDICES DE GESTIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS- FEBRERO DE 2026.

Disponible en: <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, de conformidad con las cifras que reporta la industria aseguradora colombiana en relación con el patrimonio total y conforme con lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que en su artículo [2-0138] Art. 80. 1- Modificado por la Ley 795 de 2003, art. 16.- Capitales mínimos de las instituciones financieras indica que para las entidades aseguradoras, con excepción de aquellas que tengan como objeto exclusivo el ofrecimiento del ramo de seguro de crédito a la exportación y de aquellas que efectúen actividades propias de las compañías reaseguradoras, el capital mínimo será de cinco mil quinientos millones de pesos (\$5.500.000.000.00), el cual se ajustará anualmente en forma automática en el mismo sentido y porcentaje en que varíe el índice de precios al consumidor que suministre el DANE.

A efectos de lo anterior, no se aplicará la limitación a MiPymes de la convocatoria pública.

Lo anterior por cuanto no se cumplen los supuestos para limitación a MiPymes, contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 2 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”*

Para la verificación y como requisitos mínimos habilitantes la Entidad tendrá en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la experiencia y cumplimiento de los potenciales oferentes.

Para la determinación de la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el valor de la oferta económica, la calidad, el estímulo a la industria nacional y Trabajadores con discapacidad.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“Artículo 2.2.1.1.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...).”

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones LA AGENCIA verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los

requisitos jurídicos, financieros, técnicos y las condiciones de experiencia; los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos; en el evento en que NO CUMPLA así lo determinará.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS	

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el pliego de condiciones. Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**:

La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS con la asesoría de JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por grupos, por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

El proceso de selección se adjudicará por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la Entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de **100 puntos**, así:

9.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
EVALUACIÓN ECONÓMICA	87.75
Mayor vigencia	87.75
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026)	2.00
PUNTAJE TOTAL	100.00

10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso de contratación no aplica precalificación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso de selección se presenta a continuación y el establecido a través de la plataforma SECOP II y corresponderá al indicado en el acto de apertura del proceso.

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	4 de mayo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	Del 5 al 11 de mayo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	13 de mayo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar Manifestación de interés	Artículos 2.21.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Tres (3) días después de la apertura del proceso	Del 14 al 19 de mayo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	19 de mayo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	21 de mayo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	21 de mayo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
CIERRE DEL PROCESO.	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	25 de mayo de 2026 a las 3:00 pm	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	27 de mayo de 2026	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	27 de mayo de 2026	Comité Asesor y Evaluador
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	Del 28 de mayo al 1 de junio de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	2 de junio de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	2 de junio de 2026	
ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	3 de junio de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	Dos (2) días hábiles siguientes	Grupo de Contratos de la Entidad

Las fechas allí indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de la ANT. En caso de prórroga de los plazos, LA ANT expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los oferentes interesados en participar en el proceso manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro del término previsto por la Entidad en el cronograma del presente proceso.

Por lo anterior, los posibles Oferentes manifestarán interés a través de la funcionalidad dispuesta en el proceso para el efecto, en la plataforma SECOP II -<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

En el evento de una doble manifestación de interés, solo será tenida en cuenta la manifestación que de conformidad con la plataforma del SECOP II –<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, se haya registrado de primera.

La ANT sólo tendrá en cuenta las manifestaciones de interés que se radiquen en la funcionalidad prevista en el proceso para el efecto, en la plataforma del SECOP II –<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de tal suerte que las manifestaciones radicadas en la plataforma a través de otras funcionalidades o por otro medio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: La manifestación de interés es requisito para la presentación de la respectiva oferta, por lo que al oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

13. AUDIENCIA DE SORTEO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece: “(...) Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía “(...) 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. (...)”.

En consecuencia, se precisa que para el presente proceso de contratación la Agencia Nacional de Tierras no realizará audiencia de sorteo, motivo por el cual podrán participar todos los interesados sin limitación alguna, lo anterior con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes.

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso de selección, presentar observaciones y presentar oferta únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el expediente electrónico de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. ANT-SAMC-001-2026**.

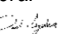
15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se convocará a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.


Se expide en Bogotá, D. C., a los 04 días del mes de mayo de 2026

El presente documento se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, razón por la cual se entiende revisado y firmado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios que en ella intervienen.

Revisó: Erika Bibiana Cala Esquivel/ Contratista Secretaria General 

Revisó: David Esneyder Aguilera Peralta/ Coordinador GITGC 

Revisó: Diana Carolina Hernández Quiroga/ Contratista GITGC 

Proyectó: Ingrid Lorena Vásquez/ Contratista GITGC 

Revisó: JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS 